

que para conferir y resolver se conviniere sobre la Tubila
ción que pretende el capresado D. Thomas Romero, y no ma
bian Persona que sirva el Empleo que ha exercido, verite
Generalmente para el primer Cavildo Ordinario.

R. D. Provision sobre D. Diego de S. Provision de S. M. y O. de el R. Consejo de
de los Cav. Fieles de Castilla, expedida en Madrid a nueve de Mayo referendada de
resen encobiar los dos D. Donasio Esteban de Ygareda Escrivano de Camara; Por la
de mensuales a los Juin remanda veremitan los Autos originales principados en
callejos este Jurgado, sobre haverse encontrado a varios Mercaderes
las ranas de sus tiendas defectuosas y que los Cav. Fieles
Executores resen en la evacion de los dos de visita mensual
ley que cobian de el Comercio y Comercio de Quincalleja, Provas
y otros generos de tra marinos, y se les notifique que dentro
de quinze dias acudan a alegar de su dho lo que leu combenga,
y en su ausencia y reveldia se determinara el negocio, sin
mas citacion; Con lo demas que contiene, cuya R. Provision
se ha presentado en Justicia al S. Intendente por la parte de
el citado Premio, y ante Pedro Buendia Escrivano de este
numero, y ha puesto su debido cumplimiento, mandando
seguirle; Y en su virtud se ha hecho saber a lo referido
fidelis Executores, no en van los citados don. de visita, em
plazandole para este anuempto; Y que de todo su contexto, se
entere a esta Ciudad, a quien se hizo presente y leyó a la
letra; Y ha rientes ojos de la R. Provision la obediencia con
el respeto debido; Y mediante pertenere a esta Ayuntamiento